INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE, POR ESPECIAL GRACIA, LA NACIONALIDAD CHILENA AL SEÑOR LEOPOLDO LÓPEZ MAÑEZ.

BOLETÍN N° 10.589-06

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en un Mensaje, con urgencia calificada de “suma”.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1**) La idea matriz o fundamental del proyecto** es la de conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena al ciudadano español, señor Leopoldo Ernesto López Mañez.

2) Normas de carácter orgánico constitucional.
No existen artículos que revistan ese carácter.

3) Normas de quórum calificado.
Tampoco las hay.

4) Trámite de Hacienda.
No hay normas que requieran de este trámite.

5) El proyecto fue aprobado, tanto en general como en particular, por la unanimidad de los presentes, Diputados Arriagada, don Claudio; Aguiló, don Sergio; Berger, don Bernardo; Chávez, don Marcelo; Cicardini, doña Daniella; Morales, don Celso; Ojeda, don Sergio, y Sandoval, don David.

6) Se designó Diputado Informante al señor Roberto León.

II.- ANTECEDENTES.

A.- Fundamentos del Mensaje.

Señala éste que la nacionalidad por gracia constituye un reconocimiento que el Estado de Chile confiere a aquel extranjero que ha prestado grandes servicios al país.

Agrega que, en la especie, se trata de otorgar dicho galardón al ciudadano español don Leopoldo López Mañez, quien nació en una localidad de Valencia el 20 de julio de 1956. Que efectuó sus estudios de derecho en la Universidad de la misma ciudad, habiendo obtenido, luego, distintos títulos de postgrado en diferentes materias atingentes al derecho en las principales universidades de España; ejerciendo, en la actualidad, como profesor en varias universidades de Valencia.

En 1989 fue designado Cónsul Honorario de Chile en dicha ciudad, mediante decreto N°829, del mismo año, desempeñándose como tal durante 24 años, de manera eficaz y comprometida.

Hace presente que su cometido como Cónsul Honorario, tal como lo atestigua la Embajada de Chile en España, ha sido ejemplar, destacándose por su permanente compromiso con Chile en los diversos ámbitos de la realidad nacional, comercial, judicial, política y social; por su disposición a colaborar en distintos aspectos vinculados con la labor diplomática de Chile en la Comunidad Autónoma de Valencia; y por su contribución eficaz en el apoyo a nuestros connacionales residentes en su área jurisdiccional.

Además, son destacables sus acciones para profundizar los lazos de amistad entre España y Chile lo que ha contribuido al establecimiento de efectivos vínculos económicos y comerciales entre Valencia y nuestro país; como, asimismo, su intensa y permanente gestión desarrollada para promover a Chile en Valencia, especialmente la XII Región, lo que se tradujo en la “Declaración de Intenciones y de Hermanamiento” suscrita el año 2003 entre la Generalitat Valenciana y la Región de Magallanes y Antártica Chilena, para el desarrollo de las relaciones bilaterales entre ambas.

B.- Normativa relacionada con el proyecto.

Al efecto, cabe traer a colación lo preceptuado en el artículo 10, N°4, de la Constitución Política de la República, que establece que son chilenos “los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley”.

III.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Para el estudio del proyecto la Comisión contó con la asistencia del Subdirector de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador señor Álvaro Arévalo Cunich, y del Director de Derechos Humanos de esa Cancillería, Embajador señor Hernán Quezada Cabrera.

Durante este trámite que, como se señaló, fue efectuado tanto en general como en particular, aprobándose en definitiva la iniciativa por la unanimidad de los presentes (8x0), luego de escuchar las declaraciones del **Embajador señor Arévalo**, quien señaló que la nacionalidad por gracia, consagrada en el número 4 del artículo 10 de la Constitución Política de la República, constituye un reconocimiento honorífico que concede el Estado a una persona extranjera por la relevante labor y entrega al país. En el caso en particular, este proyecto de ley tiene por objeto el otorgarla al señor Leopoldo Ernesto López Mañez.

Como información del beneficiario de la iniciativa, sostuvo que el señor López nació en Chiva, Valencia, España, el 20 de julio de 1956. Estudió derecho y se licenció en la especialidad de Derecho Privado, constituyéndose en un destacado profesor que ha ejercido en distintas universidades de Valencia.

Luego, en 1989, el Gobierno de la República de Chile lo designó como Cónsul Honorario en Valencia, desempeñándose como tal durante veinticuatro años, de manera eficaz y comprometida.

Precisó que su cometido como Cónsul Honorario, tal como lo atestigua la propia Embajada de Chile en España, ha sido ejemplar, destacándose por su permanente compromiso con Chile en los diversos ámbitos de la realidad nacional, comercial, judicial, política y social. También por su buena y permanente disposición a colaborar en distintos aspectos vinculados con la labor diplomática de Chile en la Comunidad Autónoma de Valencia. Asimismo, por su contribución

eficaz en el apoyo a nuestros connacionales residentes en la jurisdicción del Consulado.

Destacó que entre las muchas labores realizadas desde su nombramiento como Cónsul Honorario, resaltan sus acciones para profundizar los lazos de amistad entre España y Chile, las que han contribuido al establecimiento de efectivos vínculos económicos y comerciales entre Valencia y Chile; y la intensa y permanente gestión que ha desarrollado para promover a nuestro país en Valencia, especialmente a la XII Región, lo que se tradujo finalmente en la "Declaración de Intenciones y de Hermanamiento", que suscribieron el año 2003 la Generalitat Valenciana y la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para el desarrollo de las relaciones bilaterales entre ambas comunidades.

Por otra parte, y a mayor abundamiento, señaló que en su calidad de abogado el señor López Mañez ha prestado servicios a la Embajada de Chile en España en diversos temas judiciales, de forma gratuita.

Destacó el hecho que, en reiteradas oportunidades, el señor López Mañez ha manifestado su interés en ser ciudadano chileno a las más altas autoridades nacionales. En este contexto, el 15 de diciembre de 2014, solicitó expresamente a S.E. la Presidenta de la República que se le conceda nuestra nacionalidad, por gracia.

Por tanto, en mérito de lo expuesto y en reconocimiento de los servicios que presta a nuestro país el señor López Mañez, solicitó a la Comisión la aprobación del proyecto de ley sometido a su consideración.

El diputado señor León manifestó que conoce personalmente al señor Leopoldo López, y da fe de la destacada manera, eficacia y buena disposición con que desempeña el cargo de Cónsul Honorífico en Valencia.

Por otro lado, destacó la activa participación que tuvo el señor López junto al actual diputado Juan Enrique Morano, en ese entonces alcalde de Punta Arenas, para llevar adelante la "Declaración de Intenciones y de Hermanamiento", que suscribieron el año 2003 la Generalitat Valenciana y la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para el desarrollo de las relaciones bilaterales entre ambas comunidades.

El diputado señor Ojeda destacó que es la primera vez que tiene la ocasión de ver un proyecto de ley que otorga la nacionalidad por gracia, originado en un mensaje; y más aún, que la propia persona lo haya solicitado, lo cual da cuenta de las virtudes del señor López, así como del estrecho lazo afectivo que lo une a nuestra patria.

IV.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.

No hay indicaciones ni artículos en tal sentido.

V.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Tampoco los hay.

VI.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

El artículo único del proyecto fue aprobado con pequeñas adecuaciones formales.

VII.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No hubo indicaciones formuladas a la iniciativa en estudio.

Por las razones antes señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Concédese la nacionalidad chilena, por especial gracia, al ciudadano español señor Leopoldo López Mañez.”.

Tratado y acordado, según consta en el acta de la sesión del día 4 de octubre de 2016, con la asistencia de los diputados miembros de la Comisión, señorita Cicardini (Presidenta), y los señores Arriagada, Aguiló, Becker, Berger, Chávez, Farías, Morales, Ojeda y Sandoval.

Concurrió, además, el diputado señor Roberto León.

Sala de la Comisión, a 5 de octubre de 2016.



SERGIO MALAGAMBA STIGLICH
Abogado Secretario de la Comisión